



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)

SISTEMA CORPORATIVO

Reforma del presente con visión de futuro

REGLAMENTO ACADÉMICO





REGLAMENTO ACADÉMICO

10ma. Edición

Aprobación Resolución No. 03/2026

Publicación de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA)

Impreso en Santiago de los Caballeros,

República Dominicana



ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	2
CAPÍTULO II DEL MODELO EDUCATIVO	4
CAPÍTULO III DE LOS ESTAMENTOS ACADÉMICOS	5
CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	6
CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES	10
CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO VII DE LAS DIRECCIONES DE ADMISIONES, REGISTRO Y CÓMPUTOS	19
CAPÍTULO VIII DE LAS INSCRIPCIONES	20
CAPÍTULO IX DE LA COLACIÓN Y CONVALIDACIÓN	22
CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	23
CAPÍTULO XI DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA	29
CAPÍTULO XII DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	31
CAPÍTULO XIII DE LOS HONORES ACADÉMICOS	32
CAPÍTULO XIV DE LAS DISPOSICIONES	33
APÉNDICE	34
EDICIONES DEL REGLAMENTO ACADÉMICO	34
DIRECTORIO	35
GLOSARIO	37



PRESENTACIÓN

El Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA) constituye el marco normativo que define las disposiciones y lineamientos esenciales para la gestión y regulación de la vida académica de los estudiantes en todas sus etapas: desde su ingreso a la Institución hasta la culminación de sus estudios, incluyendo los procesos de permanencia, promoción, graduación y titulación.

La actualización de este Reglamento responde a la evolución de los enfoques académicos de la Universidad, que se basan en sus principios y valores institucionales, en su Modelo Educativo y en la integración de las contribuciones de la Comunidad Universitaria. Asimismo, incorpora los lineamientos establecidos en la **Ley 139-01** que regula la Educación Superior en la República Dominicana, y en otras normativas del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Este Reglamento regula los programas académicos en los niveles de **Técnico Superior, Grado y Postgrado**, asegurando la uniformidad y estandarización de los procesos en el Sistema Universitario de UTESA. Además, fomenta la excelencia y la transparencia en la gestión académica, alineando sus políticas y procedimientos con estándares de calidad.

Los programas académicos de UTESA abarcan modalidades **presenciales, semipresenciales y virtuales**, diseñados para garantizar una formación integral. Estos programas, liderados por las instancias facultadas dentro de los Estatutos Universitarios, promueven la innovación, la investigación y el aprendizaje significativo en un entorno inclusivo y dinámico.

En este Reglamento, UTESA reafirma su compromiso con una educación transformadora, de calidad, orientada al desarrollo personal, profesional y social de sus estudiantes, aportando al progreso de la comunidad educativa y al bienestar del país.



CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. Filosofía Institucional

La Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA) en su declaración de principios, promueve la democracia, la cultura nacional y universal, aporta alternativas y soluciones a los problemas nacionales, presta servicios pertinentes a la comunidad en el ámbito local, nacional e internacional. Por su carácter de Universidad Corporativa, crítica, abierta y humanista ofrece amplias oportunidades en todos los niveles y modalidades de la educación superior, a las personas con aspiraciones de superación personal y profesional, coherentes con las exigencias del mercado laboral y el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas del país, bajo los más altos estándares de calidad.

Artículo 2. Misión

Formamos líderes de manera integral a través de nuestras funciones de docencia, investigación y vinculación, desde un modelo de sistema corporativo con proyección global, de emprendimiento y sostenibilidad. Conforme a un criterio humanista, contribuimos a la búsqueda permanente de soluciones a los desafíos de la sociedad, mediante la ciencia, la tecnología y la innovación.

Artículo 3. Visión

Ser el referente de ecosistema universitario de excelencia e innovación permanente, comprometido con el desarrollo sostenible, el emprendimiento y la responsabilidad corporativa.

Artículo 4. Valores

- Ética
- Proactividad
- Respeto
- Innovación
- Empatía
- Compromiso
- Cooperación

Artículo 5. Objetivos Institucionales

- Contribuir con la formación de personas para que actúen con valores éticos y democráticos.
- Orientar a la ciudadanía para que contribuya al desarrollo sostenible, a la conservación de los recursos naturales y culturales, y a la promoción de la cultura de paz.



- Promover el pensamiento crítico, la comunicación eficaz, el liderazgo, y la aplicación de la inteligencia emocional en la resolución de problemas y necesidades del país.
- Promover la investigación, el emprendimiento, la creatividad y la innovación en el proceso de desarrollo.
- Estimular la integración de las tecnologías, el análisis de datos y los recursos digitales como herramientas efectivas para el ejercicio profesional.
- Mantener una evaluación sistemática de la realidad institucional, nacional e internacional, para el fortalecimiento de la excelencia académica.

Artículo 6. Principios

- Libertad y excelencia académica.
- Honestidad e integridad académica.
- Dignidad, respeto a la diversidad, no violencia y reconocimiento recíproco.
- Igualdad de género y de oportunidades, diversidad, accesibilidad e inclusión.
- Excelencia en la gestión, transparencia y rendición de cuentas.
- Sostenibilidad y desarrollo.
- Compromiso institucional y social.
- Confidencialidad y protección de la información.
- Cumplimiento de las normativas y reglamentos institucionales y nacionales.



CAPÍTULO II DEL MODELO EDUCATIVO

Artículo 7. La Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA) centra el desarrollo de su Modelo Educativo en el estudiante. Este modelo educativo se fundamenta sobre la base de tres Dimensiones: la Dimensión Formativa que es crítica y humanista, la cual se inicia en el aula; la segunda, la Corporativa caracterizada por la innovación y el desarrollo corporativo; y una tercera Dimensión la Abierta, enfocada a la formación científica y tecnológica, a la educación permanente, a la sostenibilidad y a las relaciones internacionales.

Artículo 8. Las tres Dimensiones propias del Ecosistema de UTESA se integran desde la gestión y la dinámica de la Comunidad, mediante la puesta en práctica de sus valores cardinales: ética, proactividad, respeto, innovación, empatía, compromiso y cooperación.

Para encarar los retos formativos de la enseñanza actual y el desarrollo de distintas competencias, la Universidad potencia el emprendimiento, el cuidado al medio ambiente y la enseñanza digital, competencias transversales relevantes en todos los niveles de la educación.

Artículo 9. Todo lo relativo al desarrollo de este Modelo Educativo, en cuanto a decisiones de orden institucional, científico, pedagógico, didáctico y administrativo tienen como prioridad el currículo, para formar un individuo con las competencias, el conocimiento, las destrezas y actitudes requeridas en un contexto globalizado.



CAPÍTULO III DE LOS ESTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 10. Consejo Directivo

Es el órgano encargado de que en la Sede y los Recintos se cumpla con las disposiciones emanadas de la Junta del Senado y de la Junta Universitaria. Este Consejo, además, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Rectoría y de su propia estructura orgánica. Este Consejo Directivo está conformado por las Vicerrectorías, y lo preside el Rector.

Artículo 11. Claustro Universitario

Es el máximo órgano de representación académica al que corresponde conocer, supervisar, proponer, dar seguimiento y exponer todo el proceso académico y de servicios educativos, culturales, deportivos, artísticos y de extensión o vinculación con la Comunidad. Además de informar y hacer cumplir las políticas y disposiciones aprobadas por el Consejo Directivo. Lo conforman la Rectoría, quien lo preside; las Vicerrectorías, los Decanos, las Direcciones de Carrera, las Direcciones de Departamentos con Docencia, departamentos de apoyo y de gestión académica, un representante del Comité Estudiantil y un representante de los profesores.

Artículo 12. Vicerrectoría Académica

Es el estamento que planifica, organiza, controla, supervisa y evalúa, en coordinación con otras instancias, las actividades relacionadas con la política, innovación y gestión académica de la Universidad.

Artículo 13. Comité Técnico Académico

Es una unidad integrada por diferentes instancias encargadas de analizar, evaluar y trazar las líneas de trabajo, en base a las políticas establecidas en la Reglamentación Académica de la Universidad. Los integrantes de este Comité son designados por el Consejo Directivo.



CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 14. Los programas académicos conforman la oferta curricular de la Universidad. Son aprobados por la Junta Universitaria, previa solicitud del Consejo Directivo y del Claustro Universitario. Estos programas son presentados al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para la No Objeción.

Artículo 15. La administración y ejecución de los programas académicos es una responsabilidad conjunta de la Vicerrectoría Académica, de las Facultades, las Direcciones de Carreras, Departamentos con Docencia, la Dirección de Programas de Educación a Distancia y la Dirección de Educación Continuada.

Artículo 16. Clasificación de los Programas Académicos
Los Programas Académicos abarcan los niveles Técnico Superior, Grado y Postgrado.

a) Técnico Superior: Programas terminales con un alto contenido práctico que se apoyan en talleres y laboratorios, y cumplen con las competencias requeridas por los sectores productivos y de servicios. Este nivel otorga el título de Técnico Superior y otros equivalentes.

b) Grado: Corresponde a un amplio contenido basado en los aspectos humanísticos, científicos y tecnológicos, teóricos y prácticos, que favorecen una formación integral para el ejercicio profesional. Abarcan los títulos de Licenciado, Arquitecto, Médico, Ingeniero y otros equivalentes, de conformidad con la normativa legal.

c) Postgrado: Corresponde al tercer nivel de la educación formal superior del país, y comprende los programas de Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 17. Los programas académicos de la Universidad en sus diferentes grados, se desarrollan bajo las modalidades presencial, semipresencial y virtual.

Modalidad presencial: En esta modalidad, el aprendizaje de la teoría y la práctica se desarrolla en tiempo real entre el docente y el estudiante.

Modalidad semipresencial: Es una forma de aprendizaje híbrida que combina la experiencia presencial y la virtual. La presencia del estudiante y del docente va a depender de la característica del programa académico y de la disponibilidad de la Universidad, a través de las Plataformas Institucionales.



Modalidad virtual: El desarrollo de los aprendizajes se realiza mediante el uso de la Plataforma Virtual Institucional, con el soporte de redes y herramientas digitales que permiten poner en práctica las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 18. La apertura, modificación, suspensión y cierre de un Programa Académico es competencia de la Junta Universitaria, previa recomendación del Consejo Directivo y del Claustro Universitario, a partir de los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 19. Creación, modificación, suspensión o cierre de un programa académico.

a) La creación de un programa académico toma en cuenta:

- Misión y visión de la Universidad
- Estudio de factibilidad
- Comportamiento del mercado laboral
- Innovación y desarrollo tecnológico
- Demandas empresariales
- Desarrollo tecnológico y empresarial
- Vinculación con planes de desarrollo nacional e internacional
- Necesidades del entorno y eventos inesperados
- Recursos disponibles

b) Criterios para la modificación de un programa académico:

- Necesidades de cada carrera y del desarrollo tecnológico y científico
- Nuevos lineamientos y normativas del órgano regulador competente
- Comportamiento del mercado laboral
- Necesidades del entorno y eventos inesperados
- Lineamientos institucionales

c) Criterios para la suspensión de un programa académico:

- Falta de demanda
- Por casos o acciones fortuitas
- Falta de recursos para el apoyo a la docencia

d) Cierre temporal o definitivo de un programa académico:

- Modificación de la misión y visión de la Universidad
- Comportamiento del contexto socioeconómico

Párrafo. Otros aspectos que se contemplen en los Reglamentos Institucionales y en los del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.



Artículo 20. El Calendario Académico

La estructura curricular y los procesos académicos de la Universidad están organizados en tres (3) cuatrimestres, correspondientes a un año calendario.

Artículo 21. En el nivel de Grado, cada pénsum incluye tres bloques de asignaturas agrupadas en áreas del conocimiento de acuerdo con las exigencias de la formación profesional del estudiante: Un bloque de Formación General, un bloque de Formación Básica y un tercer bloque de Formación Especializada o Disciplinar.

Párrafo. Cada bloque adopta su denominación, según lo establecido en la Normativa del MESCyT.

Artículo 22. El bloque de Formación General incluye asignaturas que contribuyen al desarrollo integral, humanístico, social y ético, mediante la adquisición de competencias, actitudes y valores.

Artículo 23. El bloque de Formación Básica incluye asignaturas transversales que permiten fundamentar el desarrollo de los principios y teorías de las distintas disciplinas teórico-prácticas de las áreas relacionadas con la formación profesional.

Artículo 24. En el nivel de Grado, cada pénsum incluye tres bloques de asignaturas, según lo establecido en la Normativa del MESCyT, agrupadas en áreas del conocimiento de acuerdo con las exigencias de la formación profesional del estudiante: Un bloque de Formación General, un bloque de Formación Básica y un tercer bloque de Formación Especializada o Disciplinar.

a) El bloque de Formación General incluye asignaturas que contribuyen al desarrollo integral, humanístico, social y ético, mediante la adquisición de competencias, actitudes y valores.

b) El bloque de Formación Básica incluye asignaturas transversales que permiten fundamentar el desarrollo de los principios y teorías de las distintas disciplinas teórico-prácticas de las áreas relacionadas con la formación profesional.

c) El bloque de Formación Especializada o Disciplinar incluye las asignaturas específicas que permitirán la adquisición de competencias, actitudes y valores que preparan para el ejercicio profesional.

Párrafo. Estos bloques de asignaturas contribuyen a la formación del perfil de egreso.



Artículo 25. El Crédito

El crédito es una unidad académica equivalente al número de horas impartidas semanalmente. Corresponde a una hora teórica, a dos horas prácticas y a tres de investigación semanal, durante un cuatrimestre. Cada asignatura puede tener uno o más créditos. Para un cuatrimestre, el crédito equivale a 15 horas de docencia teórica o acompañamiento del docente, de acuerdo a la metodología del programa académico, o 30 horas de prácticas supervisadas por el profesor, o 45 horas de investigación o trabajo independiente.

Párrafo 1. A las asignaturas que se oferten en la modalidad virtual o semipresencial se les deberá otorgar los mismos créditos que una presencial, y se deben tratar con los mismos criterios en relación a las horas de formación.

Párrafo 2. El límite máximo de créditos que un estudiante puede inscribir en un cuatrimestre está determinado por el cuatrimestre de mayor número de créditos, especificado en el pénsum de su Carrera.



CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES

Artículo 26. Los docentes de todos los niveles son profesionales de las diversas áreas académicas contratados por la Universidad, para el desempeño de funciones de docencia, tutoría, investigación y extensión o vinculación con el medio.

Artículo 27. Es responsabilidad fundamental de los docentes el desarrollo de los contenidos de los programas oficiales de las asignaturas que imparten, bajo la supervisión de la Dirección de la Carrera o de la Dirección del Departamento con Docencia.

Párrafo. La asignación de la carga docente de cada profesor estará relacionada con la matrícula existente en cada cuatrimestre; por consiguiente, la carga que corresponda a cada profesor puede variar en un cuatrimestre, por la reducción de la matrícula estudiantil, por selección de otros horarios de parte del estudiante, o bien, por otra causa relacionada con el quehacer docente.

Artículo 28. Los profesores desempeñarán sus funciones docentes siguiendo el calendario académico establecido, la planificación y el programa de la asignatura, los horarios y las asignaciones de aulas.

Artículo 29. Para ejercer la función docente en un programa, el profesor debe tener el nivel de grado superior al que imparte. En caso de que no se encuentre el candidato con ese nivel, se aceptará como válido otro que tenga las competencias requeridas.

Artículo 30. Horario y Asistencia

Es responsabilidad del docente asistir regularmente a clases en las modalidades presenciales. Las inasistencias acumuladas, hasta un 20%, sin causa justificada, durante un cuatrimestre, le otorga a la Universidad el derecho de terminar el contrato con el docente. En las modalidades virtual y semipresencial, el docente debe dar fiel cumplimiento al calendario académico y a la planificación académica, intercambiando con el estudiante a través de la plataforma, y haciendo presencia en la Universidad cuando se le requiera, según lo consignado en el Reglamento de Profesores.

Párrafo. En el caso de que sea necesario sustituir un profesor, ya sea por enfermedad, por un comportamiento inadecuado o por la propia renuncia del docente, la sustitución se hará atendiendo al Reglamento de Profesores.



Artículo 31. Reporte de Calificaciones

Los profesores deberán reportar las calificaciones de las asignaturas que imparten, en el plazo establecido por el presente Reglamento.

Artículo 32. Evaluación Docente

Es un proceso continuo que permite establecer las condiciones del desempeño de los profesores, con el fin de determinar su nivel de calidad en los diferentes programas académicos en que participa, y programar acciones formativas y de acompañamiento, para fortalecer su desempeño.



CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 33. Se consideran estudiantes a todas las personas matriculadas e inscritas oficialmente en uno de los programas académicos ofertados por la Universidad.

Párrafo 1. La Universidad garantiza al estudiante que ingresa en un Plan de Estudio y se mantiene en él, graduarse según el pénsum vigente en el momento de su ingreso.

Párrafo 2. Todo estudiante inscrito tiene derecho a solicitar su inserción a un pénsum rediseñado o actualizado, siempre que se cumpla con los requerimientos de ese programa.

Artículo 34. Estudiante de Nuevo Ingreso

Es aquel que nunca ha cursado estudios superiores o que, habiéndolos iniciado, los suspende por un período igual o mayor a cinco años.

Los documentos requeridos para un Estudiante de Nuevo Ingreso que haya realizado los estudios secundarios en el país, son los siguientes:

- Formulario de ingreso completado
- Una foto 2X2
- Acta de Nacimiento Certificada
- Certificación de Bachiller expedida por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)
- Récord de Calificaciones de Bachillerato
- Certificado de Salud.
- Copia de la Cédula de Identidad y Electoral

Los documentos requeridos para un Estudiante Dominicano de Nuevo Ingreso que haya realizado los estudios secundarios en el extranjero, son los siguientes:

- Formulario de ingreso
- Una foto 2X2
- Acta de Nacimiento Certificada
- Certificación de Bachiller o su equivalente y Récord de Calificaciones homologados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), con sus respectivas traducciones oficiales, en caso de un idioma diferente al español
- Certificado de Salud
- Copia de la Cédula de Identidad y Electoral



Párrafo 1. El estudiante de Nuevo Ingreso debe recibir las Pruebas de Admisión y Evaluación Psicométrica, acogerse a la evaluación del Comité de Admisiones, y aceptar la decisión del mismo.

Párrafo 2. Para cada Carrera, el estudiante de Nuevo Ingreso deberá tomar las Pruebas contempladas en la Normativa correspondiente del MESCyT y la Prueba Psicométrica que establece la Universidad.

La aplicación de pruebas de admisión por carrera está distribuida de la siguiente manera:

- Estudiantes de Medicina y Odontología: PIP, D48, POMA y entrevista
- Estudiantes de las Ingenierías: PIP, D48, POMA y Matemática
- Estudiantes Educación: POMA y PAA del College Board
- Licenciaturas y otras áreas de la Salud: POMA y PIP, D48

Párrafo 3. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán asumir los costos correspondientes a las pruebas establecidas para cada Carrera.

Párrafo 4. La Universidad podrá solicitar otros documentos que considere pertinentes, para los fines de admisión y permanencia.

Párrafo 5. Todos los documentos deberán ser presentados en original, y serán resguardados por la Universidad.

Párrafo 6. El estudiante de Ingeniería que, habiendo tomado las evaluaciones de matemática, no apruebe en el primer intento, tendrá dos oportunidades adicionales para someterse de nuevo a la prueba. La primera reprobación indica que el aspirante necesita cursar programas de remediación, los cuales serán ofrecidos por la Institución, antes de tomar las pruebas establecidas por la Normativa.

Después de concluir los cursos de nivelación, el estudiante deberá tomar nuevamente el o los componentes de la prueba de ingreso correspondiente. Solamente, aquellos estudiantes que hayan aprobado la misma con un mínimo de 70 puntos podrán iniciar el programa de estudio previsto. Los estudiantes que no aprueben una segunda aplicación de la prueba de ingreso, deberán ser orientados al estudio de otras carreras, para lo cual se aplicarán pruebas vocacionales.

Artículo 35. La Universidad tiene la facultad de cancelar la matrícula y anular las asignaturas cursadas a todo estudiante que haya depositado una documentación que, posteriormente, se compruebe que es falsa.



Artículo 36. Estudiante Extranjero

Es aquel que ha nacido o es originario de un país de soberanía distinta a la dominicana.

Los documentos requeridos para el ingreso de estudiantes extranjeros que hayan realizado los estudios secundarios en el país, son los siguientes:

- Formulario de ingreso completado
- Una foto 2X2
- Acta de Nacimiento Apostillada, con su respectiva traducción, en caso de que el idioma sea diferente al español
- Certificación de Bachiller expedida por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)
- Récord de Calificaciones del Bachillerato
- Certificado de Salud
- Copia del Pasaporte vigente
- Copia de Visado o Permiso de Estudiante vigente, emitido por la Dirección General de Migración

Los documentos requeridos para el ingreso de estudiantes extranjeros que hayan realizado los estudios secundarios fuera del país, son los siguientes:

- Formulario de ingreso completado
- Una foto 2X2
- Acta de Nacimiento Apostillada, con su respectiva traducción, en caso de que el idioma sea diferente al español
- Certificación de Bachiller o su equivalente y Récord de Calificaciones homologados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), con sus respectivas traducciones, en caso de idioma diferente al español
- Certificado de Salud
- Copia del Pasaporte vigente
- Copia de Visado o Permiso de Estudiante vigente, emitido por la Dirección General de Migración

Párrafo. El estudiante extranjero debe recibir las Pruebas de Admisión y Evaluación Psicométrica, correspondientes a la carrera seleccionada, acogerse a la evaluación del Comité de Admisiones, y aceptar la decisión del mismo; y de acuerdo a la carrera seleccionada, ajustarse a otras pruebas requeridas por la Universidad.



Los requisitos para el ingreso de un Estudiante Dominicano Transferido de una Institución de Educación Superior fuera del país, son los siguientes:

- Formulario de ingreso completado
- Una foto 2X2
- Acta de Nacimiento Certificada
- Certificado de Bachiller o su equivalencia y Récord de Calificaciones del Bachillerato Certificados o Apostillados por el órgano correspondiente del país de origen de esa institución, y validados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)
- Certificado de Salud
- Copia de la Cédula de Identidad y Electoral
- Récord de Calificaciones de la Universidad de procedencia legalizado por el MESCyT, con sus respectivas traducciones oficiales, en caso de idioma diferente al español
- Programas de asignaturas firmados y sellados, cuando la Dirección de la Carrera lo considere necesario

Los requisitos para el ingreso de un Estudiante Extranjero Transferido de una Institución de Educación Superior con sede fuera del país, son los siguientes:

- Formulario de ingreso completado
- Una foto 2X2
- Acta de Nacimiento Apostillada o legalizada en su país, con su respectiva traducción oficial, en caso de que el idioma sea diferente al español
- Certificado de Bachiller o su equivalente y Récord de Calificaciones certificado o Apostillado por el órgano correspondiente del País de origen de esa Institución, y validados (ambos documentos) por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)
- Certificado de Salud
- Copia del Pasaporte vigente
- Copia de Visado Vigente o Permiso de Estudiante vigente emitido por la Dirección General de Migración
- Récord de Calificaciones de la Universidad de procedencia legalizado por el MESCyT, con sus respectivas traducciones oficiales, en caso de que el idioma sea diferente al español
- Programas de asignaturas firmados y sellados, con sus respectivas traducciones oficiales, cuando la Dirección de la Carrera lo considere necesario



Los requisitos para el ingreso de un Estudiante Extranjero Transferido de una Institución de Educación Superior Dominicana, son los siguientes:

- Formulario de ingreso completado
- Una foto 2X2
- Acta de Nacimiento Apostillada, con su respectiva traducción oficial, en caso de que el idioma sea diferente al español
- Copia sellada del Récord de Bachiller
- Certificación de Homologación Original
- Copia sellada de la Resolución de Homologación
- Certificado de Salud
- Copia del Pasaporte Vigente
- Copia de Visado vigente o Permiso de Estudiante vigente emitido por la Dirección General de Migración
- Récord de Calificaciones de la Universidad de procedencia legalizado por el MESCYT
- Copia sellada de las traducciones
- Programas de asignaturas firmados y sellados por los organismos correspondientes de la institución de procedencia, cuando la Dirección de la Carrera lo considere necesario para fines de convalidación

Párrafo 1. El estudiante transferido debe recibir las Pruebas de Admisión y Evaluación Psicométrica, correspondientes a la carrera seleccionada, acogerse a la evaluación del Comité de Admisiones, y aceptar la decisión del mismo; y de acuerdo a la carrera seleccionada, ajustarse a otras pruebas requeridas por la Universidad.

Párrafo 2. El estudiante procedente de un país que no otorgue Récord de Calificaciones, deberá presentar copia del Certificado de Bachiller o su equivalente Apostillado.

Artículo 37. Intertransferencia

Los estudiantes pueden transferirse de un Recinto a otro, siempre que lo requiera una causa justificada. La situación académica del estudiante permanece igual en el Recinto al que se transfiera. La Inter-transferencia debe ser aprobada por la Vicerrectoría Académica del Recinto que transfiere.

Párrafo. En los programas presenciales, el estudiante no podrá cursar simultáneamente asignaturas en Recintos diferentes,



Artículo 38. Estudiante de Reingreso

Es el estudiante que, habiendo interrumpido sus estudios en UTESA, desea reingresar; en el momento de su reingreso, se someterá a las normativas y procedimientos que hayan sido establecidos por las instancias correspondientes de la Universidad y del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Párrafo 1. El egresado que solicite reingreso a un Recinto diferente a aquel en que realizó su última graduación, debe cumplir con el proceso de Intertransferencia.

Párrafo 2. El estudiante que interrumpe sus estudios por un período inferior a cinco (5) años, habiendo aprobado el 80% de las asignaturas, reingresa con el pénsum vigente en el momento de su ingreso inicial.

Párrafo 3. El estudiante que interrumpe sus estudios por un período igual o mayor a cinco (5) años, en caso de reingreso, iniciará como estudiante de nuevo ingreso.

Artículo 39. Los estudiantes que hubieran sido sancionados no podrán ser readmitidos hasta tanto concluya el período de sanción, previa evaluación del caso.

Párrafo 1. En relación con el artículo anterior, el Consejo Directivo en la Sede y en los Recintos, será responsable de comunicar las disposiciones, sanciones o amonestaciones, tanto al afectado como al organismo correspondiente.

Párrafo 2. Las disposiciones anteriormente señaladas deben ser remitidas a los demás Recintos, y registradas en el archivo de estudiantes sancionados, para garantizar que el estudiante sancionado, cuando haya concluido su carrera, no sea contratado para cargos docentes o administrativos en la Institución.

Párrafo 3. Los casos relacionados con los resultados de sanciones disciplinarias, amonestaciones y casos especiales deben ser informados a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 40. Estudiante Oyente

Se considera estudiante oyente a la persona que selecciona una asignatura con el propósito de adquirir conocimientos y destrezas en una determinada disciplina de su interés.

Párrafo. Cuando se trate de personas no matriculadas, la solicitud requiere el visto bueno de la Vicerrectoría Académica. El estudiante no recibirá acreditación ni calificación por el trabajo académico realizado; sólo podrá recibir una certificación de asistencia.



Artículo 41. Estudiante de Intercambio

Se considera estudiante de intercambio aquel que, matriculado en una universidad con la que UTESA haya firmado acuerdos, selecciona un Recinto de UTESA con el fin de tomar determinados cursos o asignaturas dentro de los Pénsums oficiales de la Universidad.

Párrafo 1. Al estudiante se le solicitará documentación conforme al programa que le aplique.

Párrafo 2. El tratamiento académico que se le dará al estudiante de intercambio estará sujeto al convenio o acuerdo firmado con la institución de origen.

Párrafo 3. Al estudiante se le oficializa su inscripción asignándole una matrícula transitoria, y, al concluir el programa, se le expide una certificación con sus calificaciones.

Los requisitos para el ingreso de un Estudiante de Intercambio que desee tomar cursos, asignaturas o programas ofertados por la Universidad, son los siguientes:

- Carta de Presentación de la universidad de procedencia.
- Formulario de Solicitud de Ingreso a Programas de Intercambio, debidamente completado
- Una foto 2X2
- Copia de Pasaporte vigente
- Copia de Visado vigente
- Récord de Calificaciones con sus respectivas traducciones, en caso de un idioma diferente al español. (Apostillado si el programa lo amerita)
- Copia del Seguro de Viaje, por el período de su estancia.
- Certificado de Salud
- Carta de certificación de estudio de la universidad de procedencia, si el programa lo amerita



CAPÍTULO VII DE LAS DIRECCIONES DE ADMISIONES, REGISTRO Y CÓMPUTOS

Artículo 42. De la Dirección de Admisiones

La Dirección de Admisiones es un departamento de carácter operativo dependiente de la Vicerrectoría Académica responsable de programar, coordinar y ejecutar las actividades de admisiones; así como de recibir y procesar las solicitudes de ingreso de los estudiantes.

Artículo 43. De la Dirección de Registro

La Dirección de Registro es el departamento responsable de registrar, supervisar y evaluar los procesos académicos de registro, permanencia y egreso del estudiante. Es un departamento de carácter operativo dependiente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 44. De la Dirección de Cómputos

La Dirección de Cómputos tiene la responsabilidad de diseñar, desarrollar y administrar los sistemas de información de la Sede y los Recintos, para garantizar el buen funcionamiento de los procesos académicos y administrativos en la Universidad, y mantener el resguardo de toda la información.

Artículo 45. Los Departamentos de Admisiones, Registro y Cómputos tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad de los documentos y procedimientos que corresponden a sus respectivas competencias.



CAPÍTULO VIII DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 46. Los estudiantes de nuevo ingreso, reingreso, transferidos e intertransferidos deben cumplir con los requisitos de admisión establecidos en este Reglamento.

Artículo 47. Las inscripciones se realizan y desarrollan en las fechas indicadas en el Calendario Académico de la Universidad.

Artículo 48. El estudiante se considera inscrito en el cuatrimestre donde tiene el mayor número de asignaturas cursadas y aprobadas. En el caso de que tenga varios cuatrimestres con el mismo número de asignaturas cursadas y aprobadas, se tomará en cuenta el último cuatrimestre.

Artículo 49. La Preselección

La Preselección, es el proceso que deben seguir los estudiantes, antes de su inscripción, para seleccionar las asignaturas que desean cursar en el cuatrimestre siguiente. Se realiza en la fecha establecida en el Calendario Académico de la Universidad.

Párrafo. Los estudiantes pueden realizar modificaciones en línea a la Preselección, a través de la Plataforma Institucional, durante la semana anterior a las inscripciones o en el período de la inscripción definitiva.

Artículo 50. Inscripción de asignatura por Tutoría

Es una inscripción especial establecida cuando no se le ofrecen al estudiante asignaturas que pueda cursar en la programación regular del cuatrimestre.

El estudiante tiene la opción de solicitar una asignatura por tutoría cuando se le ofrece sólo una asignatura en los programas regulares; si no se le ofrece ninguna, puede seleccionar hasta dos.

En caso de que le falten tres asignaturas para concluir el pénsum, y la Universidad sólo le ofrezca una o dos asignaturas en el programa regular, las faltantes las podrá cursar por tutoría, siempre que cumpla con los requerimientos establecidos.

Párrafo 1. La Vicerrectoría Académica autorizará o no la asignatura por tutoría, previa coordinación con la Dirección de Registro y la Dirección de Carrera o del Departamento con Docencia, conforme a la complejidad de la asignatura (talleres, laboratorios, número de créditos, práctica de campo).



Párrafo 2. El profesor asignado podrá impartir las asignaturas bajo la modalidad presencial, semipresencial o virtual, y depositar en la Dirección de Registro las rúbricas y los resultados de la segunda evaluación aplicada.

Artículo 51. Retiro de Asignaturas

El retiro de una asignatura es una opción que se le ofrece al estudiante para suprimir de su inscripción materias previamente seleccionadas.

El estudiante tiene las siguientes opciones para retirar:

Opción 1: Hasta la primera semana después de iniciada la docencia, pagando el costo establecido, en el momento del retiro. La asignatura retirada no aparecerá en el Récord de Calificaciones.

Opción 2: A partir de la segunda semana de iniciada la docencia hasta la conclusión del primer período evaluativo. En este caso, debe pagar el costo total de los créditos. La asignatura retirada aparecerá con la letra R, en el reporte de calificaciones.

Párrafo 1. Para un estudiante graduarse con honores académicos, no podrá retirar más de cinco asignaturas durante su carrera. Los retiros de asignaturas realizados por una condición médica comprobada, que imposibilite al estudiante concluir el cuatrimestre en curso, no se tomarán en cuenta en dicho proceso.

Párrafo 2. Para el retiro académico, bajo condiciones médicas especiales, el estudiante debe presentar a la Vicerrectoría Académica una comunicación formal, y licencia médica, firmada y sellada por el médico que le asistió, para fines de aprobación.

Párrafo 3. La Vicerrectoría Académica autorizará o no los retiros académicos, bajo condiciones médicas especiales, previa coordinación con la Dirección de Registro y la Dirección de Carrera o del Departamento con Docencia, conforme a la complejidad de cada caso presentado.

Artículo 52. El Sistema retira las asignaturas al estudiante que no toma los dos períodos evaluativos establecidos por la Universidad. En ese caso, el estudiante tendrá que realizar el pago total de los créditos. Si se tratara de asignaturas con correquisitos, la disposición anterior afectará a ambas asignaturas.

Artículo 53. En caso de que el estudiante haya tomado, solamente, el primer período evaluativo, y no haya retirado la asignatura en el tiempo establecido para ello, esa asignatura aparecerá reportada con la calificación **F**.

Artículo 54. Una asignatura con Co-requisito, si se retira, debe hacerse con el Co-requisito correspondiente.



CAPÍTULO IX DE LA COLACIÓN Y CONVALIDACIÓN

Artículo 55. Colación de Asignaturas

La Colación es una validación de asignaturas aprobadas dentro de la misma Institución.

Artículo 56. Convalidación de Asignaturas

La Convalidación es una validación de asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior, reconocida por el MESCyT.

Los requerimientos para la convalidación de asignaturas son los siguientes:

- a) Los programas deben coincidir, en su contenido, en un 80% con los programas vigentes en UTESA. Deben estar sellados y firmados por el personal competente de la universidad de procedencia, cuando la Dirección de la Carrera correspondiente lo considere necesario.
- b) El número de créditos de la asignatura convalidables debe ser igual o superior a la que se va a convalidar.
- c) La calificación obtenida debe ser igual o mayor a 70 puntos, en la escala de 0 a 100, o su equivalente.
- d) El mínimo de créditos convalidables es de nueve (9).
- e) La convalidación debe realizarse, previo a la inscripción del estudiante.
- f) Para fines de convalidación, el último período cursado por el estudiante no graduado no puede exceder los cinco (5) años fuera del Sistema de Educación Superior.

Artículo 57. El número de créditos a convalidar debe ser inferior al 50% de los créditos de la carrera a la que se ingresa.

Artículo 58. La Universidad se reserva el derecho de realizar o no las convalidaciones de asignaturas, conforme al Reglamento de Convalidación.

Artículo 59. El estudiante transferido y separado de una carrera no tiene derecho a convalidar asignaturas para la misma carrera de la cual fue separado.

Artículo 60. La realización de las convalidaciones será responsabilidad del Comité de Convalidaciones, integrado por la Dirección de Registro, la Dirección de Admisiones y la Dirección de la Carrera correspondiente.

Artículo 61. El Comité de convalidaciones convocará a las diferentes Direcciones de los Departamentos con Docencia, si lo considera necesario, para garantizar la calidad del proceso.



CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 62. La evaluación es un proceso pedagógico, sistemático y continuo que potencia el progreso de los estudiantes en su desarrollo formativo, y permite verificar los resultados de su aprendizaje.

La evaluación de los aprendizajes busca la aplicación de estrategias de enseñanza que desarrollen competencia, tales como: razonamiento, pensamiento crítico reflexivo, toma de decisiones, resolución de problemas, creatividad, actitudes y valores.

Esta actividad se aplica a través de estrategias apoyadas en múltiples técnicas e instrumentos, de forma presencial, semipresencial y virtual.

Artículo 63. El cuatrimestre académico tiene una duración de 15 semanas, y se divide en dos períodos evaluativos conforme al Calendario Académico.

- **Primer Período Evaluativo:** tiene un valor de 45 puntos, distribuidos en un examen de 15 puntos y diferentes actividades, cuya sumatoria alcanza los 30 puntos. Las actividades pueden tener un valor mínimo de 5 y máximo de 15.

- **Segundo Período Evaluativo:** tiene un valor de 55 puntos, distribuidos en un examen final de 15 puntos, y 40 puntos para diferentes actividades a las cuales se les puede asignar valores de 5 hasta 15 puntos. La sumatoria de los dos períodos evaluativos arroja un total de 100 puntos.

Artículo 64. Las calificaciones que se reporten serán el resultado del valor de las evaluaciones acumuladas en cada período, las cuales responden a diversos instrumentos de evaluación implementados a lo largo del cuatrimestre: prácticas, guías didácticas, exposiciones, informes, debates, juegos de roles, cuestionarios escritos, cine fórum, aprendizaje basado en problemas, estudio de casos, ensayos, entre otros. Los resultados son analizados por el profesor con los estudiantes, y el reporte de esas calificaciones se remite electrónicamente a la Dirección de Registro.

Párrafo. Las evaluaciones deberán adaptarse a las características de cada área y carrera. La finalidad es realizar una correcta evaluación de los aprendizajes, de las competencias, actitudes y valores, en los estudiantes durante su formación profesional.



Artículo 65. La distribución de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, durante el cuatrimestre, estará establecida de acuerdo a los siguientes criterios:

Primer Reporte	45 puntos
Actividades evaluativas (entre 5 y 15 puntos)	30 puntos
Evaluación	15 puntos
Reporte Final	55 puntos
Actividades evaluativas (entre 5 y 15 puntos)	40 puntos
Evaluación Final	15 puntos
Valor Total	100 puntos

Artículo 66. Tipos de evaluación: Escrita, Oral, Práctica y en Línea

A- Evaluación Escrita

La Universidad establece la evaluación escrita como el procedimiento habitual para el control de la calidad del aprendizaje.

Párrafo. En caso de imposibilidad física del estudiante, el profesor puede optar por la prueba oral.

B- Evaluación Oral

La evaluación oral es una alternativa de evaluación, autorizada por la Dirección de Carrera o Departamento con Docencia, cuando el profesor de una asignatura entienda que se justifique su aplicación. En el caso de los idiomas, cuando uno de ellos se imparte como segunda lengua, las pruebas se realizan en forma oral y escrita.

Párrafo. Las evaluaciones escritas u orales, y las actividades de aprendizaje de cada período deben estar diseñadas atendiendo al contenido del programa de la asignatura; el docente, por tanto, deberá tener presente los aspectos más relevantes, considerando las competencias que sus estudiantes deben lograr, y cuáles son los resultados de aprendizaje esperados.

C- Evaluación Práctica

La evaluación práctica de asignaturas de laboratorios y talleres es un procedimiento formal de verificación del rendimiento académico, el cual debe acompañarse de un instrumento (rúbrica, guía de observación, escala de estimación o lista de cotejo), que debe ser puesto en conocimiento de los estudiantes, previo a su aplicación.



Artículo 67. Las evaluaciones finales, en cualquiera de las modalidades que el profesor elija, deben abarcar el contenido total de la asignatura que se evalúa.

Artículo 68. Los estudiantes, para tomar las evaluaciones, deberán presentar el Carnet de Identificación de la Universidad. En caso de no poder presentar ese documento, deberán mostrar al profesor cualquier otro documento de identificación válido en el país.

Artículo 69. Los dos períodos evaluativos se imparten dentro del horario regular de clases del cuatrimestre.

Artículo 70. Las evidencias calificadas del segundo período evaluativo se depositan en la Dirección de Registro, acompañadas del listado de asistencia de los estudiantes y los instrumentos de evaluación aplicados.

Párrafo 1. El resultado de la primera evaluación se reportará electrónicamente a la Dirección de Registro, en un plazo no mayor de 72 horas, después de su realización y, la segunda, en un plazo no mayor de 48 horas.

Párrafo 2. La segunda evaluación o su equivalente se archiva en la Dirección de Registro, y se mantiene accesible por un cuatrimestre, a partir de la fecha en que fue depositada.

Párrafo 3. En la modalidad virtual, los resultados de los dos períodos evaluativos y la asistencia de los estudiantes quedarán almacenados por un cuatrimestre, en la Plataforma Institucional.

Párrafo 4. El acta final de cada asignatura con las calificaciones del segundo período evaluativo, se oficializa con la firma digital o presencial del profesor y de la Dirección de Registro.

Artículo 71. El estudiante, para tener derecho a la segunda evaluación, debe contar, por lo menos, con el 80% de asistencia a clases, según el horario de la asignatura.

Párrafo. Para los programas semipresenciales y virtuales, el estudiante debe acumular un 80% de asistencia a las interacciones consideradas como obligatorias en sus asignaturas.

Artículo 72. Los resultados del primer período evaluativo deben ser analizados y entregados por el profesor a los estudiantes en el aula, y el reporte de esa calificación se remite electrónicamente a la Dirección de Registro.



Párrafo. En la modalidad virtual, los resultados del primer período evaluativo deben ser analizados de manera participativa e interactiva con los estudiantes.

Artículo 73. La copia parcial o total de un documento, en cualquier formato, incluyendo herramientas de Inteligencia Artificial, presentado como propio será considerada plagio y sancionada con la anulación del trabajo asignado; la calificación será equivalente a cero (0).

Párrafo 1. Cuando el documento (examen, trabajo de investigación, proyecto, diseño, informe, resultado de práctica y otros) coincida total o parcialmente con el de otro estudiante de la Universidad, se anulará el o los trabajos, y será causa suficiente para reprobación la asignatura.

Párrafo 2. La reproducción parcial o total del Anteproyecto de Grado será sancionada con el retiro del cuatrimestre.

Párrafo 3. La reproducción parcial o total del Proyecto de Grado será sancionada con el retiro de la Universidad, por el o los cuatrimestres correspondientes.

Párrafo 4. Cuando el estudiante reincida en uno de los casos anteriores se le aplicará la sanción correspondiente, según lo establecido en las Normas Disciplinarias, vigentes.

Párrafo 5. La sanción aplicada se hará constar en el expediente del estudiante, tanto para la modalidad presencial como para la semipresencial y la virtual.

Artículo 74. De las Revisiones

El estudiante que no está satisfecho con el resultado de la segunda evaluación tiene derecho a solicitar una revisión, en un plazo no mayor de siete (7) días laborables, desde que la misma es reportada en la Dirección de Registro.

La revisión de la evaluación será realizada por una comisión integrada por la Dirección de Carrera o Departamento con Docencia, el profesor de la Asignatura y un tercer miembro con dominio del tema, si fuere necesario. El estudiante puede estar presente en el momento de la revisión.

Párrafo. En la modalidad virtual, la Dirección de Registro podrá acceder con un usuario y contraseña, en los casos de solicitud de reclamación, revisión y modificación de la calificación.



Artículo 75. Cuando un estudiante no puede asistir a una de las evaluaciones, por una causa justificada, tiene la opción de solicitar un examen fuera de fecha, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables, a partir de la fecha de aplicación de la evaluación; y deberá tomarla en un plazo no mayor a los diez (10) días laborables siguientes.

Artículo 76. La sustitución de las actividades de evaluación, no contempladas en el programa de asignatura, como asistencia a cursos, excursiones, congresos, viajes y otros, solo podrá realizarse con la autorización previa de la Dirección de Carrera o Departamento con Docencia y la Vicerrectoría Académica. El profesor debe presentar a la Vicerrectoría Académica un informe de la actividad realizada.

Artículo 77. En las asignaturas teórico-prácticas con claves diferentes, cuando el estudiante aprueba la teoría y reprueba la práctica o viceversa, la calificación de la asignatura aprobada se considera válida de forma definitiva, por lo que sólo debe inscribir la asignatura reprobada.

Artículo 78. Examen de Nivel

El examen de nivel lo ofrece la Universidad a los estudiantes para determinar el dominio sobre el contenido de un área del conocimiento o asignaturas, como: Idiomas, Computación, y otras asignaturas que puedan ajustarse a esas mismas condiciones.

Artículo 79. Todo estudiante extranjero cuyo país de origen no tenga como lengua oficial el español, debe cursar la asignatura “Español para Extranjeros”, en sus respectivos niveles. En caso de tener dominio en alguno de los niveles requeridos, podrá tomar el Examen de Nivel correspondiente. El estudiante extranjero que haya estudiado el Bachillerato en República Dominicana está exonerado de este requerimiento.

Adicionalmente, se especifican los siguientes numerales:

1. El estudiante, en caso de optar por este examen, debe recibirlo en el primer cuatrimestre de ingreso a la Universidad.
2. La Universidad programará un examen para cada nivel de la respectiva asignatura.
3. Los exámenes de nivel se ofrecen antes del inicio de la docencia regular.
4. El examen de nivel no se incluye en el cálculo del Índice Académico.



Artículo 80. De las Calificaciones

Las calificaciones serán establecidas utilizando números y letras.

Artículo 81. La calificación mínima para aprobar una asignatura es **70 puntos**.

Artículo 82. Escala de Calificaciones

De acuerdo con la calificación obtenida, se establece la siguiente escala:

Calificaciones	Puntos	Equivalencia	
A	49	0-100	Excelente
B	38	0-89	Bueno
C	27	0-79	Satisfactorio
D	16	0-69	Deficiente- Reprobado
F	00	-59	Reprobado
R	—		Retirado
EN	—		Examen de Nivel

(R) Retirado: Cuando el estudiante ha retirado la asignatura, o le ha sido retirada por el Sistema.

(EN) Examen de Nivel: Cuando el estudiante exonera una asignatura por examen de nivel.

Artículo 83. Índice Académico (IA)

El Índice Académico es un indicador del desempeño del estudiante. Es un promedio ponderado que se obtiene de dividir el total de puntos entre el total de créditos. El total de puntos se obtiene multiplicando el número de créditos de la asignatura por los puntos de la calificación alcanzada en la misma.

Artículo 84. Tipos de Índice

- Índice de Cuatrimestre: Se calcula con todas las asignaturas cursadas, aprobadas o no, en un determinado período académico.
- Índice Acumulado: Se calcula con todas las asignaturas inscritas y cursadas en la Universidad.



Párrafo 1. Para calcular ambos índices no se toman en consideración las asignaturas convalidadas o retiradas.

Párrafo 2. En el cómputo del Índice Académico, se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero solo se reporta la primera cifra. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a cinco (5), se incrementa el índice en una décima (0.1).

Párrafo 3. Para el cálculo del Índice Acumulado, se tomarán en cuenta tanto los créditos de las asignaturas aprobadas como los de las reprobadas hasta que se aprueben. Por tanto, en el Récord del estudiante aparecerán todas las calificaciones de las materias cursadas.

Párrafo 4. Los estudiantes de la Carrera de Medicina para pasar del Bloque de Premédica al Bloque de Ciencias Básicas deben tener un Índice Acumulado mínimo de dos puntos cinco (2.5).

CAPÍTULO XI DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA

Artículo 85. La condición académica de un estudiante es determinada por el Índice Académico del cuatrimestre más el Índice Acumulado, (IA), según el sistema de evaluación, por el cual se rige la Universidad. El Índice Acumulado: máximo igual a 4.0; y, el mínimo, igual a 2.0.

Párrafo. El estudiante conocerá su Condición Académica en la Universidad cuando reciba el reporte de calificaciones al final de cada cuatrimestre académico, y a través de los medios electrónicos disponibles.

Artículo 86. Condición Académica Normal

Se considera en condición académica normal aquel estudiante que obtenga un Índice Acumulado y de Cuatrimestre igual o mayor a 2.0.

Artículo 87. Condición Académica Deficiente

Se aplica esta denominación a todo estudiante que en dos cuatrimestres consecutivos alcance un Índice de Cuatrimestre o Acumulado menor de 2.0.

Esta condición exige al estudiante cumplir con un programa especial de recuperación que incluye:



- a) Entrevistas regulares con la Dirección de Carrera y la Dirección del Departamento de Orientación.
- b) Control de la cantidad de asignaturas cursables en el cuatrimestre.
- c) Aplicación de test, de acuerdo a las causas identificadas en las entrevistas con el estudiante.
- d) Cambio de carrera. En el caso de que el estudiante se acogiera a esta opción, su Índice Académico se calcula a partir de las asignaturas comunes con respecto a la carrera de la que proviene.
- e) El cambio de carrera estará condicionado por los resultados de las evaluaciones realizadas al estudiante y las entrevistas con la Dirección de la Carrera de donde proviene, más la Dirección de la Carrera a la cual desea ingresar.
- f) Participación en cursos y talleres de Técnicas y Hábitos de Estudios.

Artículo 88. Condición Académica Deficiente

La Condición Académica deficiente se clasifica en las cuatro situaciones siguientes: Observación Académica, Prueba Académica, Separación de Carrera y Baja Académica.

Artículo 89. La Condición de Observación Académica se presenta cuando en dos cuatrimestres consecutivos, el estudiante obtiene un Índice de Cuatrimestre o Acumulado menor a 2.0.

Artículo 90. La Condición de Prueba Académica

Se presenta cuando en tres cuatrimestres consecutivos el estudiante obtiene un Índice de Cuatrimestre o Acumulado menor de 2.0.

Artículo 91. Separación de Carrera

El estudiante queda separado de la carrera cuando obtenga un Índice de Cuatrimestre o Acumulado menor de 2.0, por cuarta vez consecutiva.



Párrafo. El estudiante separado de una carrera que haya aprobado el 80% o más de los créditos, podrá solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso, para ser readmitido en la misma o en otra carrera.

Artículo 92. Baja Académica

La Baja Académica conlleva la separación de la Universidad. Se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando haya sido separado de carrera por segunda vez.
- b) Cuando en la nueva carrera haya quedado dos veces a prueba académica.

CAPÍTULO XII DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 93. Para la obtención del título académico, el estudiante deberá:

- a) Tener un Índice Acumulado igual o mayor a 2.0.
- b) Aprobar todas las asignaturas del pénsum respectivo.
- c) Participar, durante el transcurso de su carrera, en tres seminarios o rutas de aprendizaje, organizados por la carrera a la que pertenece, sobre temas de actualidad y relacionados con su área profesional. Los seminarios deben tener la aprobación de la Vicerrectoría Académica.
- d) Participar en el acto de investidura.

Artículo 94. La Pasantía y Seminario

La Pasantía es un período en que el estudiante pone en práctica su proceso de formación académica. Se entiende por pasantía un conjunto de estrategias de aprendizaje basadas en la observación, en la investigación y en la práctica de los pasantes. Esta experiencia le permitirá al futuro profesional situarse en un ambiente real, en una forma contextualizada de la propia realidad social y empresarial.

El Seminario es una alternativa para aquellos estudiantes que no han podido realizar su pasantía.

Párrafo. La Pasantía debe ajustarse al número de horas establecido en el pénsum de cada carrera.



Artículo 95. Proyecto de Grado

El Proyecto de Grado es el requerimiento final del programa académico de cada carrera. Consiste en una investigación o en un diseño de carácter eminentemente práctico que adoptará las modalidades propias de cada una de las áreas de la oferta académica. El tema seleccionado debe contribuir a la solución de problemas, y cumplir con los requisitos científicos y tecnológicos que requiere este tipo de trabajo.

Párrafo 1. El Proyecto de Grado solo podrá cursarse cuando el estudiante haya aprobado todas las asignaturas del pénsum.

Párrafo 2. Los estudiantes de la carrera de Medicina podrán inscribir el Proyecto de Grado junto a la última rotación del Internado Rotatorio.

CAPÍTULO XIII DE LOS HONORES ACADÉMICOS

Artículo 96. La Universidad consagra un reconocimiento al estudiante que a lo largo de su carrera ha sabido mantener en alto el prestigio de la Institución, demostrando un elevado rendimiento académico y una conducta apegada a los lineamientos institucionales.

Artículo 97. El Consejo Directivo y el Claustro Universitario les confieren a los estudiantes la titulación de honor CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE y SUMMA CUM LAUDE, tomando en consideración el Índice Académico Acumulado en el transcurso de su carrera.

El honor académico aparecerá en el Título que le otorga la Institución, con mención en el Acto de Graduación.

Artículo 98. El estudiante recibe el honor académico de acuerdo a la equivalencia siguiente:

- a) CUM LAUDE, con un Índice Académico de 3.2 - 3.4
- b) MAGNA CUM LAUDE, con un Índice Académico de 3.5- 3.7
- c) SUMMA CUM LAUDE, con un Índice Académico de 3.8 - 4.0

Artículo 99. Quedan excluidos de honores en sus Títulos, aquellos estudiantes que:

- a) Reprueben alguna asignatura en el pénsum cursado, algún Módulo en el Curso Monográfico o en el Proyecto de Grado.



- b) Hayan sido sancionados por el Consejo Disciplinario.
- c) Retiren más de cinco asignaturas en el curso de su carrera.

Párrafo 1. Los estudiantes transferidos de otras universidades, para obtener honores deben haber cursado el 60% de los créditos en UTESA, y no haber reprobado ninguna asignatura de la misma carrera en la universidad de procedencia.

Párrafo 2. El estudiante que ha reprobado una sola asignatura en el curso de su carrera, y haya acumulado un Índice Académico dentro del rango de los honores establecidos. en el Reglamento Académico, tiene derecho a solicitar una certificación de Estudiante Meritorio.

CAPÍTULO XIV DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 100. Observaciones Finales

1. Los asuntos académicos no contemplados en el presente Reglamento serán decididos por el Consejo Directivo y el Claustro Universitario.
2. El cumplimiento de este Reglamento es competencia de la Vicerrectoría Académica.
3. Cualquier modificación al presente Reglamento será decidida por resolución expresa de la Junta Universitaria y el Consejo Directivo de la Sede y los Recintos.
4. Este Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Junta Universitaria y el Claustro Universitario.
5. Para las consultas sobre la aplicación del presente Reglamento Académico, deben referirse al Manual de Procedimientos Académicos.



APÉNDICE EDICIONES DEL REGLAMENTO ACADÉMICO

Año de Vigencia	Año de Edición
1978 al 2001	1ra. Edición, agosto 1978
Ampliado y actualizado, octubre de 2000	2da. Edición, junio 2021
Ampliado y actualizado, enero de 2003	3ra. Edición, junio 2003
Ampliado en 2004	4ta. Edición, julio 2004
Actualizado en 2005	5ta. Edición, abril 2004
Ampliado y actualizado en 2006	6ta. Edición, diciembre 2006
Ampliado y actualizado en enero 2011	7ma. Edición, enero 2011
Ampliado y actualizado en enero 2013	8va. Edición, enero 2013
Ampliado y actualizado en septiembre 2017	
Actualizado en 2018	9na. Edición, septiembre 2018
Revisado y actualizado en enero 2019	
Modificado y actualizado 2026	10ma. Edición, 2026



DIRECTORIO

Sede- Santiago

Campus Av. Estrella Sadhalá, Esq. Av. Mirador del Yaque, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
(809) 582-7156, 582-7157

Escuela de Graduados

Av. Las Carreras, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
(809) 582-6914

CEDESE-UTESA Santiago

Centro de Educación Continuada
Av. Estrella Sadhalá #75, Santiago.
(809) 582-6914, Ext. 469,470, 471

Recinto Santo Domingo

Campus Herrera

Av. Isabel Aguiar, No. 61,
Santo Domingo, D. N.
(809) 530-1080

Campus Máximo Gómez

Av. Máximo Gómez, esq. José Contreras, Santo Domingo, D. N.
(809) 221-6221

Escuela de Graduados

Av. Máximo Gómez, esq. José Contreras, Santo Domingo, D. N.
(809) 221-6221

Campus Oriental I

C/Juan Luis Duquela #6, Ens. Ozama,
Santo Domingo, D. N.
(809) 788-0903

Campus Oriental II

Autopista San Isidro, Plaza Coral Mall,
Santo Domingo Este.
(809) 245-8200

Campus San Carlos

C/Trinitaria No.2, Santo Domingo, D. N.
(809) 686-6011

CEDESE - UTESA Santo Domingo

Centro de Educación Continuada
(809) 686-6011, (809) 788-0903 ext. 224 y 225

Colegio Utesiano de Estudios Integrados (CUEI)

(809) 686-6011, (809) 530-1080 Ext. 791

Recinto Mao

Campus Av. Millet Haddad,
Av. Estanislao Reyes, Mao Valverde,
República Dominicana.
(809) 572-2866

CEDESE - UTESA Mao

Centro de Educación Continuada
(809) 572-3856, Ext. 712

Recinto Moca

Campus Carretera Duarte, #5, Moca,
República Dominicana.
(809) 578-2542 y 809-578-4345

CEDESE - UTESA Moca

Centro de Educación Continuada
Tel: 809-578-43435, ext. 712

Recinto Puerto Plata

C/ Manolo Tavárez Justo, Puerto Plata,
República Dominicana.
(809) 586-4304, (809) 586-4304

CEDESE - UTESA Puerto Plata

Centro de Educación Continuada
(809) 586-4374



Colegio Utesiano de Estudios Integrados (CUEI)

(809) 586-4374

Recinto Mao

Av. Millet Haddad, Av. Estanislao Reyes,
Mao Valverde, República Dominicana.
(809) 572-2866

CEDESE - UTESA Mao

Centro de Educación Continuada
(809) 572-3856, Ext. 712

Recinto Moca

Carretera Duarte, #5, Moca, República Dominicana.
(809) 578-2542 y 809-578-4345

CEDESE - UTESA Moca

Centro de Educación Continuada
809-578-43435, Ext. 712

Recinto Dabajón

Calle Presidente Henríquez, Esq. Víctor Manuel Abreu, Dabajón, República Dominicana.
(809) 809-579-7878 y 809-579-8989

CEDESE - UTESA Dabajón

Centro de Educación Continuada
809-579-7878, Ext. 665

Recinto Gaspar Hernández

Av. Duarte, Núm. 95, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana
809-587-2800

CEDESE - UTESA Gaspar Hernández

Centro de Educación Continuada
809-587-2800 y (849) 410-7369



GLOSARIO

- **Actas de Calificaciones:** Documento que contiene las calificaciones obtenidas por el grupo de estudiantes en una asignatura impartida en un cuatrimestre académico.
- **Asignaturas:** Es la forma didáctica particular que una ciencia o disciplina puede adquirir para enseñar un conjunto organizado de contenidos mínimos esenciales. Una asignatura se puede organizar por clave.
- **Auditoría Académica:** Se encarga de verificar que la Universidad funcione de acuerdo a las normas y los reglamentos establecidos.
- **Aula especializada:** Espacio educativo diseñado para impartir un tipo especial de enseñanza.
- **Archivo:** Departamento encargado de custodiar los expedientes de estudiantes activos, inactivos y graduados, libros de calificaciones y reportes de calificaciones.
- **Año Académico:** Período regular en que se desarrollan actividades académicas de la Institución programadas para doce (12) meses. Estas actividades están distribuidas en tres (3) cuatrimestres.
- **Baja por Prerrequisito:** Cuando el estudiante no cumple con los pre-requisitos establecidos en su pénsum.
- **Calificaciones de pasantía:** Son las calificaciones que se les asignan a los estudiantes cuando terminan la pasantía de su carrera.
- **Carta de Grado:** Es el documento que se expide a los graduandos para certificar el registro de título.
- **Certificación de Nivel:** Documento que se expide a los estudiantes no graduados según sus requerimientos, conforme al Reglamento Académico.
- **Carta de anillo:** Es la autorización que se expide a los graduandos para la confección del anillo.
- **Crédito:** Es la unidad académica equivalente a una hora teórica o dos horas prácticas semanales durante un cuatrimestre.



- **Clave de Asignaturas:** Está formada por tres letras correspondientes a las iniciales del nombre de la carrera o departamento y tres números que identifican la asignatura.
- **Curso:** Parte del programa que se relaciona con una materia o con una disciplina determinada organizada para impartirse por un tiempo determinado de enseñanza teórica o práctica, para alcanzar un nivel dado de conocimiento o de calificación.
- **Correquisito:** Son las asignaturas que deben ser cursadas simultáneamente.
- **Cierre de Asignaturas:** Cuando no se inscribe el número mínimo de estudiantes requeridos, se cierra la asignatura.
- **Convalidaciones:** Es una validación de asignaturas aprobadas en otra institución de Educación Superior.
- **Colación:** Es el proceso que se da cuando un estudiante realiza un cambio de carrera o reingresa después de graduado para no repetir las asignaturas dadas.
- **Condición Académica:** Es la situación académica del estudiante, determinada por su Índice de Cuatrimestre y el Índice Acumulado.
- **Ante Proyecto de Grado:** Es un prerrequisito que debe ser aprobado antes de cursar el Proyecto de Grado
- **Proyecto de Grado:** Es uno de los requisitos que debe cumplir el estudiante para obtener el título de la carrera que cursa.
- **Maestría:** Es un trabajo de investigación que sintetiza los conocimientos y competencias aprendidas, después de haber cursado el pésam del programa.
- **Centro de Cómputos:** Departamento que desarrolla los sistemas necesarios para autoanalizar el conocimiento del proceso académico.
- **Cambio de Carrera:** Proceso mediante el cual un estudiante elige ingresar a una nueva carrera.
- **Coordinación Académica:** Departamento que se encarga de planificar, organizar y supervisar las actividades del área académica.
- **Departamento de Orientación:** Es el Departamento que ofrece a los estudiantes un programa de asistencia psicológica, académica y social.



- **Dirección de Carrera:** Organismo responsable de cumplir y hacer cumplir la disposición académica de la Universidad mediante la planificación, organización, dirección y control de los asuntos docentes y administrativos de la carrera bajo su dirección.
- **Departamento de Docencia:** Dar servicios a las carreras en asignaturas específicas, y al estudiante durante el desarrollo de sus programas académicos de la Universidad.
- **Dirección Docente:** Es una unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica responsable de coordinar y dar seguimiento a los procesos de supervisión, coordinación de desempeño desarrollo profesoral y servicios de apoyo a la docencia.
- **Dirección Ejecutiva de la Vicerrectoría Académica:** Es una instancia que, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y otros estamentos, supervisa y asesora el desarrollo de los procesos académicos de la Institución.
- **Deserción:** Acto de abandonar un curso o programa de estudio sin haber alcanzado su cumplimiento.
- **Desertores:** Son los estudiantes que salen del sistema educativo sin haber logrado aprobar el nivel de enseñanza en que se matricularon.
- **Profesores:** Son los profesionales contratados por la Universidad para el desempeño Docente.
- **Estudiantes:** Todas las personas admitidas matriculadas e inscritas en uno de los programas académicos ofertados por la Universidad.
- **Estudiante de Nuevo Ingreso:** Es el estudiante que nunca ha cursado estudios superiores o que, habiendo iniciado, los suspende por un período igual o menor a cinco años.
- **Estudiante Inactivo:** Es el estudiante que se ha retirado de la Universidad por un tiempo no mayor de cinco años.
- **Estudiante Oyente:** Es el que asiste a los salones de clases con el propósito de adquirir conocimientos y destrezas sobre una determinada asignatura.
- **Egresados:** Es el estudiante que ha cumplido con todos los requerimientos de la Universidad y ha completado su plan de estudio.



- **Examen de Nivel:** Es la prueba que se ofrece al estudiante que desea exonerar las asignaturas que la Universidad tiene establecidas para tales fines.
- **Estudiante de transferencia externa:** Es el estudiante que procede de otra institución de educación superior, nacional o extranjera.
- **Estudiante de transferencia interna:** Es el estudiante de la misma universidad que se transfiere de un recinto a otro.
- **Examen fuera de fecha:** Es la prueba que se ofrece al estudiante que no ha podido asistir a un parcial por una causa justificada.
- **Graduación:** Requisito obligatorio para la obtención del título.
- **Hojas de inscripción:** Es la hoja que se utiliza en el proceso de inscripción y se le archiva en el expediente a los estudiantes.
- **Honores:** Reconocimiento al estudiante que a lo largo de su carrera ha demostrado un alto rendimiento académico y una conducta intachable.
- **Índice Acumulado:** Es el índice que se calcula con todas las asignaturas inscritas y cursadas en la Universidad y se obtiene al dividir el total de puntos entre créditos.
- **Índice de Cuatrimestre:** Es el que se calcula con todas las asignaturas inscritas, aprobadas o no, cursadas en un determinado período académico.
- **Internado Rotatorio:** Es el año de prácticas que realizan los estudiantes de Medicina en diferentes hospitales públicos y privados del país.
- **Inscripción:** Formalización de la admisión de los estudiantes matriculados en la Universidad para cursar estudios en cualquier unidad docente en un período académico.
- **Legalización:** Proceso mediante el cual el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología certifica los documentos expedidos por la Universidad.
- **Libro de Calificaciones:** Libro donde se recopilan las calificaciones de los estudiantes.
- **Manual de Procedimiento:** Es el documento en el que están establecidas las normas para ejecutar las funciones del departamento.



- **Matrícula:** Es el código de identificación que se asigna a cada estudiante de ingreso al momento de ser registrado en la Universidad.
- **Matriculación:** Proceso mediante el cual se registra a los estudiantes de primer ingreso en una institución de educación superior.
- **Modificación de selección de asignaturas:** Proceso en el que los estudiantes pueden introducir cambios en su preselección.
- **Registro:** Es el Departamento encargado de registrar y contabilizar los procesos académicos, así como de elaborar y expedir los documentos concernientes a la vida académica de los estudiantes.
- **Preselección:** Es la selección de las asignaturas que el estudiante cursará en el cuatrimestre siguiente, y se realiza después del primer período evaluativo, vía Internet.
- **Prerrequisito:** Es una asignatura que debe ser aprobada con anterioridad a otra.
- **Correquisito:** Asignatura o requisito que debe cursarse simultáneamente con otra en el mismo cuatrimestre.
- **Pénsum:** Documento que contiene todas las asignaturas que un estudiante debe aprobar para obtener el título de una carrera.
- **Programa de asignatura:** Documento que contiene los contenidos académicos que se ofrecen en una asignatura.
- **Postgrado:** Nivel Académico que incluye programas de especialidad, maestría y doctorado.
- **Recorrido académico:** Son todos los procesos académicos que realizan los estudiantes durante su carrera.
- **Récord de Calificaciones:** Documento que contiene la calificación de las asignaturas obtenidas durante los diferentes períodos académicos cursados en la Universidad por el estudiante.
- **Reporte de Notas:** Se expide cada cuatrimestre a los estudiantes, al momento de su reinscripción.
- **Reingreso de graduado:** Egresado que decide reingresar a la Universidad a realizar otra carrera.



- **Revisión a Grado:** Proceso mediante el cual el estudiante solicita al Departamento de Registro la revisión de su recorrido académico.
- **Revisión de examen final:** Es el derecho que tiene el estudiante cuando está insatisfecho con el resultado de su Prueba Final.
- **Retiro de asignatura:** Es el proceso que permite al estudiante retirar algunas asignaturas que por alguna circunstancia no pueda cursar en el período. Puede hacerse de forma presencial o en línea.
- **Retiro presencial:** Se realiza en el Departamento de Tesorería, de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- **Retiro en línea:** Se realiza a través de Internet, según las fechas establecidas.
- **Reingreso:** Proceso mediante el cual el estudiante que permaneció más de un cuatrimestre fuera de la Universidad se reintegra a la misma.
- **Reinscripción:** Proceso mediante el cual el estudiante después de estar retirado de la Universidad por un período no mayor de 5 años vuelve a inscribirse.
- **Servicios al usuario:** Área del departamento de Registro destinada a ofrecer servicios a la Comunidad Universitaria.
- **Título Graduación:** Le confiere la Universidad al estudiante que ha completado su pénsum y ha cumplido con los requerimientos establecidos por la Universidad.
- **Tesis doctoral:** Es el trabajo de investigación original y riguroso, que realiza el estudiante para obtener el título de doctor.
- **Asignatura por Tutoría:** Es una inscripción especial instituida en la Universidad para servir al estudiante cuando no se ofrece asignatura que pueda cursar.